



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°232 - 2019-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 24 de diciembre 2019**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0942-2019-GAJ/GM/MPMN del 19-12-2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la Liquidación del Contrato 023-2016-GM/A/MPMN, celebrado con el Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y sobre los montos que se establecen de dicha Liquidación de Contrato, de acuerdo a lo informado por el Supervisor Externo de Obra Ingeniero Pedro Arturo Fuentes Flores, que evalúa e informa a la actualidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, en fecha 24-11-2016, la Municipalidad suscribe el contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN con el Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" como resultado del Concurso Publico N° 002-2016-CS-MPMN, por la suma de S/502,000.00 soles; con plazo de ejecución de 330 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 1619-2019-OSLO/GM/MPMN, del 07-11-2019, del Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al CPC Edgar Martin Herrera Coayla – Gerente de Administración, indicando que remite, sin observación alguna de su parte como Jefatura, el informe técnico detallado del pago de liquidación de contrato de consultoría por supervisión de obra emitido a su vez, por el Coordinador de Proyecto Ing. Ery Antonio Soto Toala, que indica en su Asunto: "Procedencia de Pago de Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión" y concluyendo en este informe, que:

- a. *Por lo sustentado en el Informe Técnico del Supervisor Externo de Obra (actual) – Ing. Pedro Arturo Fuentes Flores, corresponde el Pago por el concepto de Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra, un saldo a favor del Consultor por el monto de S/ 71,352.81, lo cual corresponde a la retención del fondo de garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 50,200.00 y S/ 21,152.81 por los saldos en las valorizaciones de supervisión, el mismo que es verificado por el Coordinador de Proyecto.*
  - b. *Por la documentación verificada se indica que el Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra, culminó en fecha 10-06-2018 (300 días calendarios), y que en fecha 10-09-2018 el Consultor Externo, remite el Informe Final y la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra (aplicación de penalidades).*
  - c. *De los cálculos racionales realizados por el Supervisor Externo del Proyecto en su informe técnico, se determina deducciones de pagos por conceptos de Reducción de Contrato S/ 26,894.68 soles y por Penalidades S/ 12,801.00.*
- ✓ Las conclusiones a las que llega el Coordinador del Proyecto se sustentan en los siguientes antecedentes:
  - ✓ En la CARTA N° 148-2018-GA/GM/MPMN, del 11-06-2018, se indica a la Supervisión por Consultoría que se ha cumplido su plazo de ejecución según contrato del 10-06-2018.
  - ✓ Con CARTA N° 165-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 06-07-2018, se comunica a la Supervisión por Consultoría la finalización de contrato por vencimiento de plazo de 330 días calendario y se solicita la presentación del informe final y la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra en los términos y plazos establecidos en el artículo 144° del D.S. 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, reglamento de la Ley 30225.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

- ✓ Con CARTA N° 029-2018-GA/GM/MPMN, del 29-08-2018, la Gerencia de Administración solicita mediante Carta Notarial la presentación del Informe Final y la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra.
- ✓ Con CARTA N° 062-2018/CETR del 10-09-2018, suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, efectúa la presentación a la Entidad la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Obra, en la cual se establece un saldo a favor de la Consultoría de la Supervisión el saldo de S/ 111,048.48 (retenciones S/ 50,200.00 + Autorizado y Pagado S/ 60,848.48).
- ✓ Con el INFORME N° 452-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, del 10-10-2018, de fecha 10-10-2018, suscrito por el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce Inspector de Obra-Coordinador de Contratos, establece que se deberá de reconocer el monto final por los trabajos realmente ejecutados por el Consultar Externo; e indica lo siguiente:

Total de días ejecutados : 300 días  
Saldo a favor del consultar : S/ 52,611.13

Se establecen observaciones a la Liquidación presentada por la Consultoría de la Supervisión.

- ✓ Con CARTA NOTARIAL N° 041-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 10-10-2018 entregada por la Abg. Guiselle Vera – Notaria Pública, se remite al Ing. Carlos Enrique Torres Ramos – Consultor Externo (Supervisor), las observaciones para que sean subsanadas las mismas, están contenidas en el INFORME N° 452-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN.
- ✓ Con CARTA N° 063-2018/CETR del 18-10-2018, el Ing. Carlos Enrique Torres Ramos – Consultor Externo (Supervisor), solicita aprobación de liquidación de contrato de consultoría de obra en toda su extensión, ya que la notificación de las observaciones le fue comunicada de manera extemporánea.
- ✓ Con CARTA N° 018-2019/CETR del 01-03-2019, del Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, solicita la aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, correspondiente a la SUPERVISIÓN EXTERNA del Proyecto de Vistos.
- ✓ Con INFORME N° 031-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, del 29-03-2019, se indica "Es opinión del suscrito que se debería tramitar el requerimiento para la Contratación por servicios de un Profesional Especialista (Supervisor) a tiempo completo y lograr con las acciones pendientes en la ejecución del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".
- ✓ Con CARTA N° 010-2019-PAFF, del 19-09-2019, el Ing. Pedro Arturo Fuentes Flores – Supervisor Externo del Proyecto, se pronuncia sobre la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra. Que, mediante Informe N° 3903-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, del 21-11-2019 de la Magister. Gloria Ivony Maynas Espíritu – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa al Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica indicando que el procedimiento de liquidación del contrato de obra, se puede definir como un proceso de cálculo técnico, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo y saldo económico de la Obra, el que se realiza como consecuencia del término del Plazo Contractual, en este caso del contrato con el Supervisor de Obra, por lo que de conformidad con el Artículo 159° del R.L.C.E., la Entidad contrata con Orden de Servicio N° 00002991/2019, los servicios del Ing. Pedro Arturo Fuentes Flores como Supervisor Externo del Proyecto, el cual emite un informe sobre la Ejecución del Contrato de Supervisión de Obra correspondiente al Ing. Carlos Enrique Torres Ramos, se tiene que los trabajos desarrollados por la Consultoría por Supervisión de Obra, se ejecutaron en dos fases:

FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	DÍAS CALENDARIO	DESCRIPCIÓN
01/12/2016	14/06/2017	196 d.c.	Supervisión de la ejecución física de obra durante periodo que estuvo a cargo de la obra "Consorcio Chen Chen", hasta la Resolución de Contrato y realización de la Constatación Física de Obra.
27/02/2018	10/06/2018	104 d.c.	Supervisión de la ejecución física de obra durante periodo que estuvo a cargo de la obra "Consorcio Libertadores", hasta la culminación del plazo de Supervisión.
TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS		300 d.c.	

Que, de conformidad con el Informe Final presentado por el Ing. Carlo Enrique Torres Ramos, señala que al término del mes de Mayo de 2018 (término del plazo), la ejecución de los trabajos físicos tenían los siguientes avances:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

MES	AVANCE FISICO EJECUTADO		AVANCE FISICO ACUMULADO	
	S/	%	S/	%
FEBRERO 2018	0	0%	0	0
MARZO 2018	S/. 66,110.44	2.40%	S/. 66,110.44	2.40%
ABRIL 2018	S/. 143,412.99	5.19%	S/. 209,523.43	7.59%
MAYO 2018	S/. 315,777.34	11.44%	S/. 525,300.77	19.04%

Por lo que, a los 300 días, solo se tenía un avance físico del 12% y avance financiero del 20%. De conformidad con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, presentado por el Consultor, considera un saldo a favor de sí mismo, conforme al siguiente detalle

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 60,848.48	
II	ADELANTOS	-	
III	RETENCIONES	S/. 50,200.00	
IV	PENALIDADES	-	
V	INTERESES	-	
VI	MAYORES GASTOS GENERALES	-	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/. 111,048.48	0.00

De lo establecido por la Coordinación de Proyectos, del 10-10-2018 respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, presentado por el Consultor, se establece la siguiente información:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	MONTO CONTRATADO INICIAL	S/. 502,000.00
2	REDUCCION DE CONTRATO	-S/. 45,636.36
3	PENALIDADES	-S/. 12,801.00
4	MONTO VIGENTE DE CONTRATO	S/. 443,562.64
5	PAGOS REALIZADOS VALORIZACIONES	-S/. 390,951.51
6	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 52,611.13

Detallandose que, corresponde a la retención del fondo de garantía de Fiel Cumplimiento la Suma de S/ 50,200.00 y de S/ 2,411.12 por saldos en las valorizaciones de Supervisión de Obra.

De lo establecido por Supervisor de Obra, Ingeniero Pedro Arturo Fuentes Flores según la Carta N° 010-2019-PAFF de fecha 19-09-2019, numeral 47 – último cuadro, y revisada la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, presentada por el Consultor, se determina que el Monto Final por los trabajos realmente ejecutados por el Consultor y que debe ser reconocido es como se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	MONTO CONTRATADO INICIAL	S/. 502,000.00
2	REDUCCION DE CONTRATO	-S/. 26,894.68
3	PENALIDADES	-S/. 12,801.00
4	MONTO VIGENTE DE CONTRATO	S/. 462,304.32
5	PAGOS REALIZADOS VALORIZACIONES	-S/. 390,951.51
6	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 71,352.81

Por lo que el saldo a favor del Consultor equivale a la Suma de S/. 71,352.81, del cual comprende la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la Suma de S/. 50,200.00 y el monto de S/. 21,152.81 por los saldos en las valorizaciones de supervisión.

El presente análisis toma como información cierta, precisa y veráz, lo señalado por los Coordinadores de Obra de conformidad a la Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO (V. 4.4 Funciones específicas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

del Coordinador de Obras por Contrata) aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye en este, su Informe N°3903-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que, según lo sustentado por el Supervisor Externo de Obra, Ingeniero Pedro Arturo Fuentes Flores, corresponde el pago por el concepto de Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra, con un saldo a favor del consultor según el contenido del Cuadro que antecede, y, remite los actuados para su revisión y OPINION LEGAL para su trámite correspondiente como es la Emisión de Acto Resolutivo de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra.

Que, el 27-11-2019, mediante Informe N° 1721-2019-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que se remite el expediente para efecto de evaluación de la Liquidación del Contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN, y al Informe N° 094-2019-EAST-OSLO-GM/MPMN, cuyo origen fue una licitación Pública N° 003-2016-CS-MPMN, para la ejecución de obra por contrata del Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, mediante Proveído N° 2196-2019-GAJ/MPMN, del 27-11-2019, el Gerente de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su opinión técnica respecto al expediente de la Liquidación del Contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN, y al Informe N° 094-2019-EAST-OSLO-GM/MPMN, para la ejecución de Obra por Contrata del Proyecto mencionado en Vistos.

Que, el 03-12-2019, con proveído N° 7472 la Sub Gerencia de Obras Públicas, procede a la Recepción de los Actuados de la Liquidación del Contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN, y al Informe N° 094-2019-EAST-OSLO-GM/MPMN, para la ejecución de Obra por Contrata del Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, mediante Proveído N° 4947-GIP, de fecha 13-12-2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública, se remite los actuados a la Gerencia de Administración, el 16-12-2019, la Gerencia de Administración recepciona el Expediente enviado por la Gerencia de Infraestructura Pública, y lo deriva a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 4327-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19-12-2019 de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa al Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que con fecha 24 de noviembre del 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procedió a suscribir el CONTRATO 023-2016-GM/A/MPMN, con el Ing. Carlos Enrique Torres Ramos con Ruc. 10400322134, para la Supervisión de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", Contratación que deriva del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2016-CS-MPMN, dicha Contratación se realizó por la Suma Total de S/ 502,000.00 (Quinientos Dos Mil con 00/100 Soles), y en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 159° "Inspector o Supervisor de Obras", señala en su numeral 159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Asimismo en su Artículo 160° "Funciones del Inspector o Supervisor", señala 160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, Artículo 144° "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", establece:

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo sustentado en el Informe Técnico del Supervisor Externo de Obra (actual) – Ing. Pedro Arturo Fuentes Flores, corresponde el Pago por el concepto de Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra, un saldo a favor del Consultor por el monto de S/ 71,352.81 Soles, el cual se encuentra constituido por la retención de garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 50,200.00 y S/ 21,152.81 por los saldos en las valorizaciones de supervisión, el mismo que es verificado por el Coordinador de Proyecto, cabe señalar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000532.

Que, de acuerdo a lo expuesto en su informe Legal N° 0942-2019-GAJ/GM/MPMN en los Antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia es de opinión :Declarar Procedente en Aprobar el Pago de la Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por el monto de S/. 71,352.81 Soles, al contratista el cual se encuentra constituido por la retención de garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 50,200.00 y S/. 21,152.81 por los saldos en las valorizaciones de supervisión, autorizándose el pago por tales conceptos, según el desagregado representado en el cuadro detallado en el numeral 1.21 del Informe Legal referido.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 47.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Y AUTORIZAR, el pago de Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalem del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" N° 023-2016-GM/A/MPMN, a favor del contratista Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, de acuerdo al detalle que se expone a continuación:**

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	MONTO CONTRATADO INICIAL	S/. 502,000.00
2	REDUCCION DE CONTRATO	-S/. 26,894.68
3	PENALIDADES	-S/. 12,801.00
4	MONTO VIGENTE DE CONTRATO	S/. 462,304.32
5	PAGOS REALIZADOS VALORIZACIONES	-S/. 390,951.51
6	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 71,352.81

El saldo a favor del consultor, es por el monto de S/.71,352.81 y corresponde a la retención de fondo de garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/.50,200.00 ( que debe ser devuelta al consultor) y S/.21,152.81 soles por saldos en las valorizaciones de supervisión.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER,** la aplicación de PENALIDADES por el monto de S/.12,801.00 soles, al contratista Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, de acuerdo al contenido de la Carta N° 010-2019-PAFF de fecha 19-09-2019, numeral 47 – último cuadro, y subsecuentes informes técnicos de los profesionales integrantes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con la conformidad de la Jefatura de esta área, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y en merito a los considerandos pertinentes de esta resolución, monto que será deducido de su saldo a favor, encargándose a la Dirección de Administración la ejecución de la mencionada penalidad, según la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

cláusula decima del contrato, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Sub Gerencia de Tesorería sobre si, se ha aplicado o no esta penalidad, anteladamente, en este proceso.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** que la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumplan con efectuar las acciones y diligencias que les corresponda para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución. Se precisa que el expediente que aprueba estos pagos de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalem del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", quedará en custodia provisionalmente en la Gerencia de Administración, una vez concluida la ejecución de la presente resolución será remitido para su custodia definitiva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin perjuicio de los informes que puedan requerirse.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Contratista de Obra, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GAJ  
G.A.  
GPP  
GIP  
OSLO  
OTIE  
CONTRATISTA